



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-06-2022

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

RESULTANDO:

- I. Que el 02 de julio de 2021, por medio del Acuerdo CREE-031-2021, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) aprobó una nueva estructura organizacional basada en recomendaciones hechas en el informe “Plan Estratégico de Reorganización: Comisión Reguladora de Energía” presentado en fecha 7 de diciembre de 2020 por la “Consultoría para el Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la CREE” financiada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) con el propósito de fortalecer la Comisión para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley General de la Industria Eléctrica.
- II. Que la CREE ha realizado concursos públicos para la selección de su personal, incluyendo en el año 2017 un concurso para la selección de candidatos con la asistencia del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos (CADERH), el que resultó en recomendaciones de selección de personal técnico y de apoyo, y en noviembre de 2021 realizó un concurso público para la contratación de personal directivo de la Comisión con la asistencia de un asesor externo especialista en reclutamiento (el “Asesor en Reclutamiento”).
- III. Que en fecha 30 de diciembre de 2021 la CREE emitió los Acuerdos CREE-71-2021, CREE-72-2021, CREE-73-2021, CREE-74-2021, CREE-75-2021, CREE-76-2021, CREE-77-2021 y CREE-78-2021, todos contentivos de nombramientos de personal, en los que erróneamente se consignó que los nombramientos comenzaban a partir del 01 de enero de 2022.
- IV. Que el mismo 30 de diciembre de 2021 la CREE también emitió el Acuerdo CREE-79-2021, mediante el cual aprobó la contratación de personal temporal mediante contratos de servicios personales, y para el personal relacionado en los acuerdos que se apuntaron en el numeral anterior, dichos contratos se aprobaron para el período de enero a marzo de 2022; de ahí que no coincide y queda evidenciado que la intención de la decisión fue la de nombrar al personal a partir del 01 de abril de 2022.
- V. Que se ha constatado un error en la fecha de inicio de los nombramientos hechos por medio de los acuerdos CREE-71-2021, CREE-72-2021, CREE-73-2021, CREE-74-2021, CREE-75-2021, CREE-76-2021, CREE-77-2021 y CREE-78-2021, por lo cual resulta necesario rectificarla mediante acto administrativo, bajo la consideración de que la rectificación en la fecha no altera lo sustancial de la



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

decisión, cual es que dicho personal nombrado ejerza las responsabilidades de su cargo a partir del 01 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que según la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma, el personal que preste sus servicios en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, será seleccionado mediante concurso público con base en el mérito y la capacidad de los candidatos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma, el personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, independientemente de su modalidad, devengará salarios dentro de los rangos similares a los entes reguladores en la región Centroamericana.

Que según lo establece la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma, el personal que preste sus servicios en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica se registrará por las normas de personal que apruebe el Directorio de Comisionados, y los conflictos que se deriven de dicha relación serán promovidos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo aplicada de manera supletoria permite que la administración pueda rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos en sus actos administrativos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-04-2022 del 17 de enero de 2022, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 literal A, literal F romano XV, literales H e I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria; artículos 4, 10, 19 numeral 9 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA

PRIMERO: Rectificar los Acuerdos CREE-71-2021, CREE-72-2021, CREE-73-2021, CREE-74-2021, CREE-75-2021, CREE-76-2021, CREE-77-2021 y CREE-78-2021, todos emitidos en fecha 30 de diciembre de 2021, en su parte dispositiva PRIMERO, con el único fin de corregir la fecha en que inicia el nombramiento de cada persona nombrada, siendo lo correcto a partir del 01 de abril de 2022 y no el 01 de enero de 2022, como se consignó en los actos administrativos que por este acto se enmiendan.

SEGUNDO: Confirmar en todas y cada una de sus partes no enmendadas los Acuerdos emitidos por la CREE el 30 de diciembre de 2021.

TERCERO: Instruir al área de Recursos Humanos para que proceda a comunicar el presente acuerdo a los ciudadanos nombrados mediante los acuerdos que por este acto se enmiendan.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar el presente Acuerdo en la página web de la Comisión de conformidad con el artículo 3 literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

QUINTO: Publíquese y comuníquese.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ